



INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA TÉCNICA INDUSTRIAL EN PLANTA EN MARCHA DE LAS INSTALACIONES DE LA PVE CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE945.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 i 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se han de justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de servicios antes mencionado:

I) Objeto del Contrato: El objeto del contrato es el servicio de conservación y limpieza técnica industrial en planta en marcha de las instalaciones de la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs (en adelante, PVE).

El contrato CTTE693 que contempla el servicio de conservación y limpieza técnica industrial tanto en planta en marcha como en planta parada, está próximo a su vencimiento. Por motivos organizativos y con objetivo de mejorar la calidad del servicio, se pretende dividir el alcance contemplado en el anterior expediente en dos nuevos contratos, uno para el servicio de planta en marcha y otro para el servicio de planta parada, siendo el servicio de limpieza técnica industrial en planta en marcha el objeto del presente expediente de contratación.

El código CPV que se considera más adecuado en relación con el objeto contractual es el 90910000-9.

II) Necesidades a satisfacer: como se ha indicado en el punto anterior, actualmente se dispone de la contratación del servicio de conservación y limpieza técnica industrial en base al expediente CTTE693 el cual está próximo a su vencimiento. Debido a este motivo, a la necesidad de dividir el alcance del anterior expediente, y a su recurrencia en el tiempo, se pretende licitar nuevamente el servicio de conservación y limpieza técnica industrial en planta en marcha.

El servicio objeto del presente procedimiento es indispensable por asegurar el correcto funcionamiento de la planta, la cual debe dar servicio a la ciudadanía 24 horas, 365 días al año.

Se detecta la necesidad de gestionar mediante procedimiento abierto de contratación el procedimiento, debido a los importes del mismo, así como a la necesidad de continuidad del mismo.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato: Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria.

IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato Insuficiencia de medios personales: TERSA no cuenta con medios personales que se puedan destinar a dar cumplimiento a los objetivos establecidos en este ámbito. Es por ello, que se requiere la contratación de personal cualificado en la materia para obtener de manera rigurosa el mejor servicio de limpieza.



Debido a lo mencionado anteriormente, y dado que la prestación objeto del contrato no se puede realizar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesaria la contratación del servicio objeto del presente informe.

V) Presupuesto de licitación: Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

En relación con el anterior expediente (CTTE693), el presupuesto es más elevado ya que se han actualizado precios en base al estudio de mercado realizado y se ha incorporado una bolsa para cubrir posibles necesidades extraordinarias de servicios de limpieza técnica industrial con la planta en marcha. El precio hora del anterior contrato era de 25€/h, precio de hace 4 años, mientras que el actual se revisa a 32 €/h.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración diferentes costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación, ajustados en base a la experiencia de la cual se dispone en relación con el servicio, se fija el siguiente presupuesto de licitación (ver detalle en Anexo). Se ha realizado un estudio de mercado en base a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

ACTIVIDAD	€/ud	nº operarios	jornadas/año	año 1	
				uds	eur
Servicio limpieza técnica planta en marcha (euro/jornada)*	256 €	2	260	520	133.120 €
Bolsa servicios extraordinarios puntuales	15.000 €			1	15.000 €
TOTAL					148.120 €
TOTALES					148.120 €

* precio por 1 operario a jornada completa de 8 horas

- Presupuesto base de licitación: 148.120,00.-€
- IVA 21%: 31.105,00.-€

Total presupuesto base de licitación (IVA incluido): 179.225,00.-€

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos es considera que es el siguiente:

CÁLCULO PRESUPUESTO	
COSTES DIRECTOS	IMPORTE € (SIN IVA)
Costes salariales (60%)	88.872,00 €
Gastos materiales (21%)	31.105,20 €
TOTAL	119.977,20€
COSTES INDIRECTOS	IMPORTE € (SIN IVA)
Gastos estructurales (13%)	19.255,60 €
Beneficio industrial (BI) (6%)	8.887,20 €
TOTAL	28.142,80 €
TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	148.120,00 €



Para el cálculo del gasto previsto de personal, se ha tenido en cuenta tanto la parte del personal que tendrá que ser subrogado por la empresa entrante al prestar el servicio de manera continuada según el Convenio Colectivo vigente de la empresa, así como los trabajadores necesarios para la ejecución del contrato y el cálculo de incremento en consumo a lo largo de la duración del contrato; en base al alcance establecido en el presente procedimiento.

En la cláusula XIII de la presente Memoria se detalla el personal a subrogar.

Para el presente procedimiento no se contempla desagregación por género ni categoría al no considerarse necesario en base a las tareas a realizar.

El presupuesto desglosado se configura como un importe total y máximo al cual puede ascender el contrato. Este importe ha sido calculado de manera estimativa a partir de la previsión de servicios a realizar. Sin embargo, el precio vinculante a efectos contractuales serán los precios unitarios establecidos, y TERSA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato si no únicamente el que sea efectivamente necesario sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 116.4. Por el hecho que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se deja constancia expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.

VI) Valor estimado del contrato: Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, lo siguiente: El valor estimado establecido se encuentra desglosado con el presupuesto que se ha indicado anteriormente, junto con las posibles prórrogas a llevar a cabo y la posibilidad de modificación contractual de hasta un 20%.

Posibles causas de modificación contractual:

- Imprevistos debido a incidencias que puedan generar necesidad de servicios extraordinarios.
- Que como consecuencia de la realización del servicio o en el decurso del mismo se den circunstancias excepcionales que no permitan cumplir la finalidad para la cual se ha de realizar dicho servicio.

El desglose del valor estimado es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
Servicio conservación y limpieza técnica en planta en marcha	148.120,00 €	148.120,00 €	148.120,00 €	148.120,00 €
TOTAL	148.120,00 €	148.120,00 €	148.120,00 €	148.120,00 €

- Presupuesto base de licitación (sin IVA): 148.120,00.-€



- Posibles prórrogas (sin IVA): 444.360,00.-€
- Posibles modificaciones (20%): 118.496,00.-€

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 710.976,00.-€

Los costes directos e indirectos se encuentran reflejados en el apartado V y son de aplicación de forma proporcional para las posibles prórrogas y modificaciones.

VII) Duración del contrato: El contrato tendrá una duración de un año y podrá ser prorrogado por períodos anuales hasta un máximo de tres prórrogas anuales (1+1+1).

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato: El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

IX) Justificación de la no división en lotes: El objeto del contrato no admite división. En el presente caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto un servicio específico y de limitada duración, el mismo debe ser realizado por un único contratista, no admitiendo su división para alcanzar la máxima eficiencia en la ejecución de los trabajos.

De acuerdo con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considera improcedente proceder a la división en lotes del objeto del contrato, atendiendo a la naturaleza de los servicios a contratar, ya que la correcta ejecución del contrato, derivada de la naturaleza del objeto global del mismo, implica la necesidad de coordinar y conectar la ejecución de las distintas fases, circunstancia que se vería imposibilitada o muy dificultada por su división en lotes y ejecución por parte de una pluralidad de contratistas distintos. Así mismo, la realización independiente de distintas prestaciones definidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico. Se plantea la presente licitación con un objetivo global de mantenimiento, por tanto dividir el presente procedimiento dificultaría el éxito del mismo.

Por todo lo indicado, no se procede a la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas en el presente informe.

X) Criterios de capacidad y solvencia:

Capacidad:

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato y que se encuentra recogida en el pliego de prescripciones técnicas.

Compromiso de adscripción de medios personales:

Se deberá presentar una declaración responsable de compromiso de adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes requeridos para realizar los trabajos objeto del presente procedimiento, según los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El mencionado compromiso se integrará en el contrato, con carácter de obligación esencial por parte del licitador conforme a lo señalado en el artículo 192.2 LCSP para el caso de que se incumplan por parte del Adjudicatario.

A la empresa propuesta como adjudicataria, se le solicitará relación del personal que adscribirá al servicio junto con sus curriculum. TERSA se reserva el derecho de solicitar



el cambio de personal si constata que los trabajadores no cumplen con los conocimientos que comporta el servicio.

Solvencia técnica:

La acreditación de la solvencia técnica o profesional deberá ser justificada por todos los medios siguientes, siendo imprescindible acreditar cada uno de ellos:

- a) Declaración responsable con una relación de los principales servicios de limpieza técnica industrial realizados en Plantas de Valorización Energética de Residuos Urbanos o similares, tales como Plantas de Generación de Energía Eléctrica o Petroquímicas, realizados en los últimos 3 años, indicando el cliente, detalle del servicio realizado e importe. Se deberá de acreditar la disposición de un mínimo de 4 contratos con un valor anual superior a 100.000€ por contrato, aportando al menos dos cartas de satisfacción de alguno de los clientes.
- b) Declaración responsable detallando el perfil del responsable del equipo de trabajo adscrito al contrato. Junto con la declaración responsable, deberá adjuntarse:
 - CV demostrando haber realizado en los últimos 3 años un mínimo de 5 servicios de limpieza técnica industrial para Plantas de Valorización Energética de Residuos Urbanos o similares. Se deberá indicar detalle del servicio realizado, año, cliente y persona de contacto.

Solvencia económica y financiera:

- a) El volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen tiene que disponer de un valor igual o superior a **200.000,00**.-euros.
- b) El Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que se encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, tendrá que ser superior a 2/3 del capital social.

Para acreditar lo mencionado tendrán que presentarse las cuentas anuales debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente y el informe de auditoría (si es el caso), de los tres últimos años.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar las solvencias indicadas mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por TERSA.

Justificación de los criterios de capacidad y solvencia establecida:

Estos importes y criterios de solvencia mínimos garantizan que la empresa adjudicataria está capacitada para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte del grupo TERSA y permite demostrar que puede gestionar carteras similares.

Se considera que la empresa debe de disponer de un mínimo de servicios similares relacionados con la limpieza técnica industrial exclusivos en hornos-caldera de plantas de valorización energética a o plantas de generación de energía, consideradas similares. Se considera totalmente indispensable para el éxito del procedimiento disponer de una empresa con una experiencia en el sector objeto del procedimiento, para poder garantizar que la misma dispone de los conocimientos óptimos para llevar a cabo la



presente contratación con las máximas garantías. Además, en relación con el estudio de mercado efectuado, se contempla esta posibilidad debido a la concurrencia que actualmente hay en el mercado.

Todos los requisitos solicitados se consideran necesarios para garantizar que la empresa adjudicataria esté habilitada para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte del grupo TERSA. Estos requisitos se consideran proporcionales y vinculados directamente al objeto contractual, están formulados de forma objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

En relación al responsable del equipo de trabajo, y en consonancia con el objeto social y los valores y misión de grupo TERSA, se considera totalmente indispensable para el éxito del servicio disponer de un responsable con una experiencia mínima en servicios de limpieza técnica industrial realizados, para poder realizar el servicio con los máximos conocimientos.

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y recursos de otras entidades que no se encuentren en el supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre y cuando demuestre que durante la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de los medios y solvencia de esta entidad.

En base a los criterios de solvencia establecidos, se deja constancia, después del estudio realizado, que los mismos no perjudican la competitividad ni están restringiendo injustificadamente la concurrencia de las empresas.

Los criterios de solvencia establecidos son proporcionales y adecuadas según el objeto contractual.

XI) Criterios de adjudicación: De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Evaluación de la calidad del servicio **30 puntos**

Se valorará la metodología y recursos para la realización de la evaluación mensual del servicio mediante un sistema de informe periódico donde se detallen los trabajos realizados, distribución, recursos, como se ejecutará la toma de datos de la auditoria, fiabilidad del sistema.

La distribución de la puntuación para cada uno de los apartados se establece del siguiente modo:

- **Propuesta de metodología** (10 puntos), se deberá indicar como se realizará el seguimiento del servicio y como será su procedimiento de medición y recursos necesarios. Se valorará el mayor grado de detalle aportado sobre el desarrollo de la metodología.
- **Propuesta de indicadores del servicio o KPIs** (15 puntos), propuesta de indicadores que permitan la valoración objetiva del servicio, proponiendo niveles de calidad de servicio para cada uno de ellos, rango de cada uno y una formula genérica para la valoración del servicio que establezca los siguientes niveles de más a menos calidad del servicio: "Aceptable", "Mejorable" e "Inaceptable". Por los que se aplicara penalizaciones según lo



establecido en el PPT. Se valorará el mayor grado de detalle y adecuación de los indicadores expuestos.

- **Propuesta de informe** (5 puntos), se deberá indicar con el mayor grado de detalle el contenido que tendrá el informe mensual, valorándose mejoras por encima de lo definido en el PPT. Se valorará positivamente la presentación de un informe realizado con ese procedimiento y contenido (pudiendo ser declarado confidencial).

No se valorará la información que no esté relacionada con el criterio objeto de valoración, así como la copia literal de lo establecido en el pliego técnico.

Los costes de las mejoras ofrecidas en este punto quedarán incluidos en el precio ofrecido por el licitador y no supondrán un incremento del precio ofertado en la partida ni a las condiciones esenciales del contrato.

Serán excluidos todos aquellos licitadores que incluyan en el Sobre 2 datos de la oferta evaluable mediante la aplicación de fórmulas (Sobre 3).

No se procederá a la apertura del sobre 3 contenedor de criterios evaluables de forma automática si no se ha obtenido una puntuación mínima de 14 puntos en el sobre 2 (14 sobre 30).

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Hasta 70 puntos

Propuesta económica

35 puntos

La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula en base al precio jornada ofertado para la duración del contrato:

$$\frac{\text{Precio máximo jornada - oferta}}{\text{Precio máximo jornada - oferta más económica}} \times \text{Puntos máximos} = \text{Puntuación resultante}$$

En el precio ofertado se encontrará incluido desplazamientos, dietas y gastos de viaje, además de todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, especialmente, los generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, canon, tasas, que se originen por motivo del contrato.

Mejora del tiempo de respuesta

10 puntos

Se valorará la reducción del tiempo de respuesta de 72 horas establecido en el PPT para servicios de limpieza técnica extraordinarios que puedan surgir durante la duración del contrato. Se valorará de la siguiente manera:

- Tiempo de respuesta = 72 horas: 0 puntos
- Tiempo de respuesta = 48 horas: 5 puntos
- Tiempo de respuesta = 24 horas: 10 puntos

Experiencia del responsable de equipo adscrito al servicio **25 puntos**



Se valorará la experiencia profesional del responsable del equipo de trabajo adscrito al contrato en la gestión de servicios de limpieza industrial exclusivos en Plantas de Valorización Energética de Residuos Urbanos o Plantas de Generación de Energía Eléctrica o similares, realizados en los últimos 3 años.

Se valorará la experiencia de la siguiente manera:

- Servicios realizados > 5 servicios: 5 puntos
- Servicios realizados > 10 servicios: 12,5 puntos
- Servicios realizados > 15 servicios: 25 puntos

La experiencia deberá ser acreditada mediante currículum vitae y carta de satisfacción de al menos 2 clientes. Deberá indicarse la descripción del servicio realizado, año, cliente y persona de contacto. En caso de no aportarse el currículum o las cartas de satisfacción, este apartado se valorará con 0 puntos.

Justificación de los criterios establecidos:

Justificación criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor:

Criterio (juicio de valor): TERSA considera que da valor añadido y aporta calidad a la ejecución del servicio los criterios establecidos para la evaluación del servicio.

La definición de indicadores de nivel de servicio aporta herramientas de control y seguimiento de servicio con el objetivo de detectar puntos de mejora. Hacer partícipe al contratista eleva su nivel de compromiso.

Justificación criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas:

Criterio (oferta económica): Las propuestas económicas a valorar son un criterio básico para conseguir una mayor eficiencia en la gestión del presupuesto público. Se establece un porcentaje máximo en este apartado del 35%, ya que se considera un servicio que requiere de un equipo experto. El resultado tendrá una implicación directa en los costes fijos y la eficiencia de los procesos internos de TERSA a futuro, así como la escalabilidad de sus sistemas a las necesidades venideras. Por tanto, el objetivo es dar más preponderancia a aspectos cualitativos y de calidad del servicio.

Criterio (experiencia): TERSA considera que da valor añadido y aporta calidad a la ejecución del servicio los criterios establecidos como experiencia para el responsable del equipo de trabajo.

Todos los criterios de adjudicación establecidos se consideran proporcionales y directamente vinculados con el objeto contractual y cumplen con la pretensión de conseguir la relación de mejor calidad precio.

XII) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Consideraciones de tipo social:

- En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas,



en los termines legalmente establecidos como pueden ser delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe de mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

XIII) SUBROGACIÓN DEL PERSONAL:

El adjudicatario estará obligado a subrogarse en los derechos y obligaciones laborales y de la Seguridad Social de los trabajadores que se relacionan a continuación, y que sean susceptibles de ser subrogados y según las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo de aplicación y en el artículo 44 de los Estatutos de los Trabajadores.

Actualmente están prestando el presente servicio:

TRABAJO	ANTIGÜEDAD	HORAS SEMANALES	CATEGORÍA	CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	PLUSES	JORNADA
LVBK	07/11/2016	40	ESPECIALISTA	100	23.536,73 €	Plus Tóxico, Penoso y peligroso: 185,05€ + Compl. Puesto Trbj. 230€	Tiempo completo
PML	01/12/2006	40	ESPECIALISTA	109	21.831,88 €	Plus Tóxico, Penoso y peligroso: 185,05€	Tiempo completo

Convenio Colectivo de Aplicación: 79002415012005

La información ha sido facilitada por la empresa que actualmente realiza el servicio:

La empresa declara que:

- No existen posibles impagos de las nóminas a los trabajadores.
- No existen posibles deudas con la Seguridad Social.
- No existen eventuales litigios laborales pendientes con el personal a subrogar.
- Porcentaje de absentismo del último año: 6,00%

Sant Adrià de Besós, 14 de noviembre de 2023

Raul Casillas
Técnico de mantenimiento

Alessandro Leotta
Director de planta